



DECRETO N° 1444

NEUQUÉN, 10 NOV 2009

El Expediente SPC N° 4717-S-91 y sus agregados SEO N°s. 6515-J-98 y 6031-C-03, y el proyecto de decreto elaborado por la División Administración -Dirección Operativa de Tierras Fiscales- Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura -Subsecretaría de Gestión Urbana- Secretaría de Desarrollo Local; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5243, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes ubicados en el barrio Villa Ceferino, sector La Estrella, que surgen del plano de mensura, aprobado por Expediente N° 2318-4670/91 y por Decreto N° 1513/94 se autoriza la venta a la señora, **CARMEN JARA ÁLVAREZ**, D.N.I. N° 92.882.978, el inmueble denominado como Lote 8 de la Manzana 5, sector denominado La Estrella, superficie 260,90 m², N.C. N° 09-20-054-2439-0000;

Que por la normativa arriba mencionada se confeccionó el respectivo Boleto de Compraventa suscripto con este Municipio con fecha 20 de octubre de 1994;

Que de acuerdo al Informe obrante de la División Facilidades de Pago, no existe constancia de pago alguno;

Que por Expediente SEO N° 6031-C-03, la señora **ELENA DEL CARMEN CAMPOS**, D.N.I. 17.043.375, solicita la regularización del terreno ubicado en el barrio La Estrella, Manzana 5, Lote 8;

Que lucen fotocopias de Contrato de Cesión de Derechos y Acciones Certificadas por Escribano Público, donde la señora **CARMEN JARA ÁLVAREZ** y sus hijos ceden los adelantos del Lote 8, Manzana 5, a la señora **ELENA DEL CARMEN CAMPOS**;

Que mediante inspecciones se constata la ocupación del lote por parte de la señora **ELENA DEL CARMEN CAMPOS** y su grupo familiar;

Que luce el original del Boleto de Compraventa suscripto por la Municipalidad y la señora **CARMEN JARA ÁLVAREZ**, D.N.I.



Nº 92.882.978, entregado a la señora **ELENA DEL CARMEN CAMPOS**, DNI. Nº 17.043.375;

Que la señora **ELENA DEL CARMEN CAMPOS** propone un plan de pago;

Que se observa que la ocupante del lote en cuestión ha cumplimentado toda la documentación requerida por la Ordenanza Nº 2080;

Que se procedió a solicitar informe al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, respecto a la titularidad del inmueble a nombre de la interesada, no registrándose ningún bien a su nombre;

Que con el fin de dar continuidad a la regularización del Lote 8, Manzana 5, del barrio Villa Ceferino - sector La Estrella, la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura sugiere confeccionar la norma legal al respecto;

Que por Dictamen Nº 493/09 se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

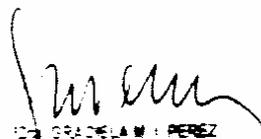
Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Desarrollo Local;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DECLARAR la caducidad de los derechos emergentes ----- correspondientes a la adjudicación en venta del Lote 8 de la Manzana 5, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-054-2439-0000, Superficie 260,90 m², del barrio Villa Ceferino sector La Estrella que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo el Expediente Nº 2318-4670/91, a favor de la señora **CARMEN JARA ÁLVAREZ, D.N.I. Nº 92.882.978**, que fuera otorgado mediante Decreto Nº 1513/94 por incumplimiento a las obligaciones asumidas en el Boleto de Compraventa suscripto con este Municipio en las Cláusulas 3º), 4º) y 9º) y la cesión de Derecho efectuadas, dándose por



GRACIELA M. PÉREZ

resuelta la venta; según lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) ADJUDICAR en venta el inmueble descrito en el Artículo 1º) ----- a favor de la señora **ELENA DEL CARMEN CAMPOS, D.N.I. Nº 17.043.375**, con destino a la construcción de su vivienda única y su grupo familiar.-

Artículo 3º) Se establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal ----- de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos Reglamentarios y Ordenanza Nº 10886.-

Artículo 4º) ESTABLECER que, por el área correspondiente de la SUBSE- ----- CRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL, se confeccione el Boleto de Compraventa a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la beneficiaria mencionada en el Artículo 2º) del presente Decreto.-

Artículo 5º) Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

Artículo 6º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escri- ----- tura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 7º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso ----- exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Desarrollo Local.-

Artículo 10º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///gd.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACELA M. I. PEREZ
Secretaría de Desarrollo Local
Centro de Documentación e Información

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

1 = 5